



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 1517/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, adopta en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, dispone en su artículo 41.3 que la educación infantil tiene carácter voluntario. La Administración educativa garantizará progresivamente la existencia de puestos escolares en el primer ciclo de la etapa para atender la demanda de las familias. Con esta finalidad, se crearán escuelas infantiles y se determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras administraciones y entidades privadas sin ánimo de lucro.

A tales efectos, se regulan en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, los centros acogidos a convenio con la Administración educativa.

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato, son el ofrecimiento de recursos de apoyo a las familias para el desarrollo socioeducativo de los niños y las niñas de 0 a 3 años, facilitando así la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral a través de la oferta de plazas de primer ciclo de educación infantil, dando cumplimiento al art. 9.20 d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Mediante Decreto de Alcaldía 2898/2023 de 26 de julio se resuelve que la empresa KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A, actual adjudicataria del contrato del SERVICIO PÚBLICO DE LAS ESCUELAS INFANTILES DE ALHAURÍN EL GRANDE Y VILAFRANCO DEL GUADALHORCE, continúe la prestación del servicio hasta el día 1 de noviembre de 2023, o hasta que se culmine un nuevo procedimiento de adjudicación.

A estos efectos se ha instruido el preceptivo expediente de contratación para la adjudicación del contrato de DEL SERVICIO DE LAS ESCUELAS INFANTILES DE ALHAURÍN EL GRANDE Y VILAFRANCO DEL GUADALHORCE, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, debiendo ser objeto de





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

publicación de anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea sin perjuicio de la publicación de toda la documentación prevista en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el expediente obra informe económico sobre el coste del servicio de 24 de abril de 2024, la memoria justificativa del contrato de 20 de mayo, pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, informes favorables del servicio de contratación, por lo que de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/393 de 12 de junio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 18 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar el expediente de contratación para la contratación del SERVICIO DE LAS ESCUELAS INFANTILES DE ALHAURÍN EL GRANDE Y VILLAFRANCO DEL GUADALHORCE, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada cuyo valor estimado asciende a 886.444,30 euros (sin IVA) correspondiente a las dos anualidades. La tramitación del expediente de contratación será electrónica.

Segundo.- Acordar la tramitación urgente del expediente de conformidad con lo expuesto anteriormente y con los efectos previstos en el art. 119 de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Aprobar el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que habrá de regir en el presente procedimiento de contratación.

Cuarto.- Aprobar el Estudio Económico del Servicio, así como los Inventarios de Bienes actualizados existentes en los dos Centros Infantiles elaborados por los servicios municipales.

Quinto.- Nombrar como responsable del contrato a la Sra. Técnica en Educación, D^a Ana García Ruiz, conforme a lo dispuesto en el art. 62 de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto.- Publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público así como la restante documentación exigida por el artículo 63.3 de la citada norma, pudiendo presentarse ofertas durante un periodo de 15 días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

Séptimo.- Designar a los miembros de la mesa de contratación, conforme al Decreto 2572/2024 de 4 de junio de creación de mesa permanente:

- PRESIDENTE/A

- Titular: D. Luis Miguel Molina Almirante, Concejal de Hacienda y Empleo.
- Suplente: Dña. Teresa Sánchez Ramírez, Concejala de Obras Públicas, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.

VOCALES

- Titular: D. Álvaro Moreno Navarro, Secretario General del Ayuntamiento, que actuará como vocal jurídico.
- Suplente: El Vicesecretario General del Ayuntamiento o persona que sustituya sus funciones por resolución de alcaldía.
- Titular: Dña. Paula García Sánchez, Interventora General del Ayuntamiento, que actuará como vocal-interventor.
- Suplente: Viceinterventor/ra General del Ayuntamiento o persona que sustituya sus funciones, por resolución de Alcaldía.
- Suplente: Titular: Dña. Esperanza Guzmán Serrano, Administrativa de Administración General.
- Suplente: Dña. María Teresa de Vivero de Porras, Auxiliar Administrativa.

- SECRETARIA

- Titular: Dña. Ana Bravo Marín, Auxiliar de Secretaría.
- Suplente: Dña. María Isabel Aragón Plaza, Auxiliar Administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª .7 de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público la composición de la mesa de contratación será objeto de publicación individualizada en el perfil de contratante

Octavo.- Notificar el presente resolución a la Sra. Responsable del Contrato, a los Sres. Miembros de la Mesa de contratación, así como a las Áreas de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su debido conocimiento y efectos.

RECURSOS/ALEGACIONES





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos significándole que contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2. de la Ley 7/1985), podrá interponer:

A) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado (artículos 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba esta notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. Contra la resolución de un recurso de reposición o de resultar éste presuntamente desestimado podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el primer caso en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición y en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición (art. 46 Ley 29/98 de 13 de Julio).

B) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se reciba esta notificación, (art. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

